

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re-
gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su im-
porte en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades
oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se
exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór-
denes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 11

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en la norma 16 de la circular 511 de la Comi-
saría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general
conocimiento, que durante el mes de abril próximo, regirán los siguientes
precios oficiales para la venta de artículos intervenidos en esta provincia:

ARTICULOS	Unidad	En almacén Pesetas	Al público Pesetas
Aceite corriente	Litro ...	7 90	8 20
Idem ídem.....	Kilo....	8 625	»
Idem entrefino	Litro ...	8 70	9
Idem ídem.....	Kilo....	9 498	»
Idem fino.....	Litro ...	9 30	9 60
Idem ídem.....	Kilo....	10 153	»
Almortas	»	1 85	2
Alpiste	»	1 60	»
Alubias.			
En el propio lugar de producción (autoabasteci- miento).....	»	»	6
En localidades con almacén recolector única- mente	»	»	6 50
En localidades distintas a los dos casos anteriores.	»	6 40	7
Arroz	»	4 32	4 50
Azúcar.....	»	6 60	7
Bacalao	»	8 40	10
Café	»	36 89	42
Chocolate.....	»	10 55	11
Dulce de membrillo.....	»	8 04	9 50
Garbanzos.			
En el propio lugar de producción (autoabasteci- miento).....	»	»	6 50
En localidades con almacén recolector única- mente	»	»	7
En localidades distintas a los dos casos anteriores.	»	6 30	7 50
Guisantes.....	»	2 20	2 50
Habas.....	»	2 70	3
Harina de arroz envasada	»	9 70	2 50 p.
Harina consumo directo	»	3 40	3 70
Jabón común.....	»	6 05	6 50
Leche condensada (bote hojalata).....	—	6 67	7
Idem (botella vidrio).....	—	8 55	9
Idem (botella vidrio, doble)	—	13 34	14
Lentejas.....	Kilo....	5	5 50
Patatas.			
Patata tardía para autoabastecimiento.....	»	»	1 15
En localidades con almacén recolector única- mente	»	»	1 20
En localidades distintas a los dos casos anteriores.	»	1 325	1 45
Pasta para sopa	»	6 60	7
Pulpa de remolachá.....	»	0 60	»
Salvado	»	0 70	»
Sémola de harina de trigo	»	3 60	4
Tocino nacional	»	16 20	17
Tocino de importación	»	19 20	20
Veza	»	1 15	»

Pan:

1.ª categoría, 80 gramos..	125'5	por 100 rendimiento.	0 50	ptas. pieza.
2.ª » , 100 » ..	126'5	» » »	0 50	» »
3.ª » , 150 » ..	127'5	» » »	0 55	» »
3.ª » , 200 » ..	128'5	» » »	0 65	» »
3.ª » , 450 » ..	131	» » »	1 50	» »
3.ª » , 100 » ..	126'5	» » »	0 35	» »

Harina para panificación:

Categoría	ZONA 1.ª		ZONA 2.ª	
	Pesetas	Qm.	Pesetas	Qm.
Categoría 1.ª.....	674	61	706	32
» 2.ª.....	522	54	554	25
» 3.ª normal.....	371	79	403	50
» 3.ª familiares mineros.....	321	40	353	11
» 3.ª mineros	339	78	371	49
» 3.ª suplementaria.....	332	79	364	50

Observaciones.—Los precios del aceite sufrirán un aumento de 0'20 pe-
setas en litro y a los de la harina podrá incrementarse el canon de 0'20 pese-
tas por quintal métrico a favor del S. N. T., autorizado por la circular número
706.

En los precios del café, se halla incrementado el canon de una peseta por ki-
lograma para los productores de Guinea.

Salvo las excepciones expuestas, unos y otros no podrán alterarse bajo
ningún concepto, abonándose los gastos de transporte y arbitrios municipales
por la Caja de Compensación de Almacenistas, en la forma establecida en
las normas 43 y 45 de la circular núm. 511.

Soria 31 de marzo de 1950.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Po-
sada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales
de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Nota

A efectos de lo prevenido en el ar-
tículo 16, capítulo 2.º de la circular
núm. 651, de la Comisaría general de
Abastecimientos y Transportes, sobre
la implantación y uso de las Coleccio-
nes de cupones de racionamiento de
la cartilla individual, los titulares de
las que hayan sido expedidas en loca-
lidad diferente a esta capital, para ad-
quirir artículos sin condimentar, han
de hacerlo en el próximo mes de abril,
en las siguientes tiendas:

Panadería.—Tienda núm. 14, Va-
lentina del Amo, sita en Salvador, nú-
mero 5.

Ultramarinos.—Tienda núm. 21,
Manuel Ruiz, sita en B. Aceña, núme-
ro 12.

Soria 29 de marzo de 1950.—El Go-
bernador civil, Jefe de los Servicios,
Jesús Posada. 864

Nota

Junta provincial de Precios
Precios de tasa, topes máximos, actual-
mente vigentes para la venta de artícu-
los intervenidos

De conformidad con lo dispuesto en la

norma 16 de la circular núm. 511 de la
Comisaría general de Abastecimientos y
Transportes, se hace público, para gene-
ral conocimiento, que para la venta de
artículos no intervenidos, se hallan vigen-
tes los precios de tasa, topes máximos, que
se expresan a continuación:

ARTICULOS	Sobre vagón ori- gen.		Al público	
	Ptas.	Tm.	Ptas.	kg.
Carbón vegetal y leñas (O. P. G. de 31-1-50)				
Carbón de 1.ª clase.	925		1 23	
Idem de 2.ª.....	840		1 12	
Idem de 3.ª.....	660		0 89	
Idem de 4.ª.....	528		0 72	
Picón vegetal y cis- cos.....	484		0 66	
Leñas especiales.....	305		0 50	
Idem de 1.ª clase.....	273		0 46	
Idem de 2.ª.....	210		0 38	
Idem de 3.ª.....	180		0 34	
Idem de 4.ª.....	160		0 26	
Idem de 5.ª.....	120		0 19	

Observaciones.—Cuando se trate de la
venta al público de carbones vegetales y
de leñas en cuantía superior a 1 000 kilo-
gramos, se deducirá de los precios que se
detallan anteriormente, un 10 por 100 co-
mo indemnización al comprador comer-
cial correspondiente.

Los precios de las leñas especiales de
primera, segunda y tercera clase podrán
recargarse con un sobrepeso de 35 pese-

tas por Tm., por el aserrío de las mismas en trozos de 40 centímetros de longitud, pudiéndose elevar este sobrepeso hasta 70 pesetas cuando se hayan elaborado en astillas o tacos de 10 a 20 centímetros de longitud.

Serrín (Circular núm. 25-1948 Junta Precios)

El precio de venta del serrín nunca podrá ser superior al 50 por 100 del que tiene señalado la leña tronzada.

Conservas de pescados

Para la venta de conservas de pescados regirán las normas y precios señalados por esta Junta provincial de Precios en las circulares siguientes: Números 38 y 75, publicadas en los Boletines oficiales de la provincia de 7 de junio y 23 de diciembre de 1948 y núm. 4 inserta en el del día 26 de enero próximo pasado.

Chocolate especial.-(Oficio-circular de la C. A. T. núm. 44.099, de 16-3-48.	Sobre vagón destino.	Al público
	Ptas. kg.	Ptas. kg.
Especial.....	28 97	34 75
De lujo.....	33 07	41
Bombones.....	35 48	44
Cobertura.....	29 60	>

La manteca de cacao y el cacao en polvo se venderán a los precios de 22'50 y 12'50 pesetas kilogramo respectivamente. Sobre los precios al público podrán incrementarse los arbitrios municipales.

ARTICULOS	Al por mayor	Al público
	Ptas. kg.	Ptas. kg.
Frutas frescas		
Brevas.....	1 35	1 85
Ciruelas (libres hasta 15 de julio).....	2 20	2 95
Higos.....	1 30	1 80
Higos chumbos.....	0 50	1
Melocotón (libre hasta 20 de julio).....	2 20	3 15
Limón.....	1 45	1 95
Melón (libre hasta 31 de julio).....	0 95	1 45
Paraguayas (libres hasta 20 de julio)...	2 35	3 10
Sandías.....	0 70	1 20
Uvas.....	2 85	3 60
Cerezas (libres hasta 5 de junio).....	2 95	3 70
Albaricoques (libres hasta 5 de junio)...	1 85	2 55
Peras y Manzanas....	5 70	6 70
Verduras frescas		
Acelgas.....	0 80	1 30
Calabacín.....	0 85	1 35
Calabazas.....	0 45	0 95
Cardos.....	0 85	1 35
Cebolla.....	1	1 50
Cebolletas.....	1 05	1 55
Repollos.....	0 90	1 40
Coliflor.....	0 80	1 30
Escarola.....	0 80	1 30
Espinacas.....	1 65	2 40
Nabos.....	0 50	1
Chiribías.....	0 80	1 30
Lechugas.....	0 60	1 10
Pimientos.....	2 80	3 55
Tomates.....	3 05	4 05

Nota.—Las restantes clases de frutas y verduras que no figuran incluídas en la relación que antecede, gozan de libertad de precios.

Caza

Por circular núm. 715 bis de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (B. O. del E. núm. 178, de 27-6-49), se dictan normas sobre comercio de la caza y se fijan los precios máximos de venta al público.

Soria 31 de marzo de 1950.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 866

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo de 1950.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Carbunco bacteridiano.....	Almarza.....	Santa María del Prado.....	Bovina..	>	1	>	1	>
Distomatosis hepática.....	Idem.....	La Aguilera.....	Ovina...	>	150	50	10	90
Idem.....	Idem.....	Andaluz.....	Idem...	>	400	60	5	335
Peste aviar.....	Soria.....	Covaleda.....	Aviar...	25	167	>	184	8
Idem.....	Medinaceli.....	Ventosa del Ducado.....	Idem...	>	50	>	50	>
Peste porcina.....	Soria.....	Gómara.....	Porcina..	>	38	>	20	18

Soria 8 de abril de 1950.—El Jefe provincial, Agustín Pérez Tomás.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de La Mallona

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Unica..	10. ^a	466	7	50	82
Cereal seco.....	1. ^a	8. ^a	155	14	48	29
Idem.....	2. ^a	13. ^a	650	44	60	75
Idem.....	3. ^a	16. ^a	32	107	21	41
Eras.....	Unica...	>	155	1	54	36
Pradera.....	Unica...	9. ^a	177	3	15	33
Arboles de ribera.....	Unica...	7. ^a	195	0	12	24
Dehesa.....	Unica...	7. ^a	67	6	97	72
Leñas.....	1. ^a	3. ^a	30	47	14	96
Idem.....	2. ^a	5. ^a	24	47	35	32
Erial a pastos.....	Unica..	5. ^a	6	683	52	55

Soria 3 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito.

ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO DE LA MADERA

Circular número 20 por la que se completa la número 14 del mismo Servicio, relativa a la creación del Certificado Profesional de la clase E.

El estudio de los expedientes de solicitud de Certificado Profesional de la clase E ha puesto de manifiesto la conveniencia de concretar el alcance de algunas de las categorías que se establecen en la circular núm. 14 de este Servicio, por la que se crea el mencionado Certificado, cuando se trata de almacenes que, pertenecientes a la categoría primera o segunda de las enumeradas en el apartado sexto de la referida circular, se encuentren instalados en localidades de población inferior a 25.000 habitantes y de los que, comprendidos en la ca-

tegoría octava, correspondan a poblaciones que por su situación respecto de los grandes centros de consumo de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y Sevilla, puedan considerarse como de gran comercio maderero.

En su virtud, se dispone:

Primero. Los almacenes pertenecientes a personas o entidades que, sin poseer o poseyendo Certificado Profesional de las clases A B o C, se dediquen con preferencia a la compra y venta de maderas aserradas, de cabrios, de varas o de postes, que radiquen en cualquier localidad con población menor de 25.000 habitantes distintas de las que establece el apartado segundo de la presente circular, se incluirán, a efectos de área de venta, en la categoría tercera de las establecidas en la circular núm. 14 de este servicio, aun cuando los solicitantes reúnan los requisitos señalados para

su inclusión en las categorías primera o segunda.

Segundo. Los almacenes correspondientes a solicitantes de Certificado Profesional de la clase E que, de acuerdo con lo establecido en la circular núm. 14 de este Servicio, debieran ser clasificados en la octava de las categorías que dicha circular establece, se incluirán en la que corresponda, de acuerdo con dicha circular, a las poblaciones de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia y Bilbao, cuando se encuentren situados en alguna de las localidades comprendidas dentro del cinturón de las expresadas capitales, según apreciación de este Servicio, y en todo caso cuando radiquen en alguna de las poblaciones siguientes:

Barajas, Vicálvaro, Villaverde, Pozuelo de Alarcón, Aravaca, El Pardo, Fuencarral, Hortaleza, Hospitalet, Prat de Llobregat, San Baudilio de Llobregat, Cornellá, San Juan Despí, San Feliu de Llobregat, Esplugas, San Justo Dervern, San Adrián de Besós, Santa Coloma de Gramanet, Badalona, La Algaba, Bormutos, Camas, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Gelves, Ginés, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Valencina, Tomares, Alboraya, Alfara de Patriarca, Benetuser, Boanepós, Burjasot, Godella, Mislata, Paiporta, Rocafort, Alacuás, Alfajar, Cuert de Poblet, Silla, Catarroja, Manises, Torrente, Arrigorriaga, Baracaldo, Plencia, Guecho, Lejona, Lujúa, Portugalete, San Salvador del Valle, Santurce Antiguu, Santurce Ortuella, Sestao, Sopelana, Zamudio, Amorebieta, Arracundiaga, Galdácano, Lemona, Miravalles, Munguía, Vedia, Zollo y Carranza.

Tercero. Se entenderán modificados los apartados sexto y séptimo de la circular núm. 14 de este Servicio (Boletín oficial del Estado núm. 216 del 4 de agosto de 1949), en lo que pudiera afectar a lo dispuesto en la presente circular, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial del Estado.

Madrid 31 de marzo de 1950.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

(B. O. del E. del día 8 de A.)

PADRON de las concesiones mineras sujetas al pago del Canon de superficie al Estado durante el año de 1950

NUMERO	De orden..	De la car-peta. . .	Del expediente..	CONCESION MINERA		Clase del mineral que determina el tipo de canon	Tipo de canon por hectárea	CANON					Recargo municipal	Importe TOTAL	Representantes
				Municipio en que radica la mina	Nombre de la mina			Superficie de la mina in-cluso demasias	Importe de canon anual deducido el 25 por 100	40 por 100 transito-rio	40 por 100 Diputa-ción	Tipo de recar-go municipal			
63	1	1	63	Olvega	Petra III	Hierro	9	800	54	21 60	21 60	25	13 50	110 70	D. Joaquin Iglesias.-Soria.
58	2	12	58	Fuentetoba	Maceda	Asfalto	9	2515	169 75	67 90	67 90	25	43 43	348 98	El mismo.
102	3	28	102	Borobia	Gandalia	Hierro	9	1800	121 50	48 60	48 60	25	30 37	249 07	M. Leorza, Paseo Pereda, 27.-Santander.
95	4	30	95	Borobia	Ampliación Petra III	Idem	9	1600	108	43 20	43 20	25	27	221 40	S. A. Ferrocarriles Secundarios.
568	5	53	568	Borobia	Las Pozas	Idem	9	3200	216	86 30	86 30	25	54	442 80	D. Eugenio Smet.-Soria.
580	6	57	580	Olvega	Castillo	Idem	9	2400	162	64 80	64 80	25	40 50	332 10	El mismo.
226	7	74	226	Idem	Felisa	Idem	9	2400	162	64 80	64 80	25	40 50	332 10	D. José Morales Orantes.-Soria.
594	8	214	594	Noviercas	Conchita	Idem	9	1500	101 25	40 50	40 50	25	25 51	207 56	D. Joaquin Castellarnau y de Miró, Canuda, 26.-Barcelona.
222	9	222	630	Somaén	Aurora	Idem	9	2000	135	54	54	25	33 75	276 75	D. Joaquin Iglesias Blasco, G. Mola.-Soria.
223	10	223	635	Medinaceli	Amelia	Idem	9	2100	162	64 80	64 80	25	40 50	332 10	El mismo.
224	11	224	637	Villar del Campo	Amelia del Pilar	Idem	9	1200	81	32 40	32 40	25	20 25	166 05	El mismo.
257	12	257	661	Fuentetoba	Amelia	Asfalto	9	2500	155 25	62 10	62 10	25	38 81	318 26	D. Carlos Garrido López.
661	12 b.	257	661	Soria	Amelia	Idem	9	500	33 75	13 45	13 45	25	8 49	69 14	El mismo.
225	13	225	638	Villar del Campo	Consuelo de la Aurora	Hierro	9	5800	391 50	156 60	156 60	25	97 87	802 57	D. Joaquin Iglesias Blasco, G. Mola.-Soria.
229	14	229	643	Agreda	Victoria	Idem	9	4400	297	118 80	118 80	25	74 25	608 55	Herederos de D. Dionisio F. Robledo.
230	15	230	644	Fuentes de Agreda	Alicia	Idem	9	3200	216	86 40	86 40	25	54	442 80	El mismo.
232	16	232	646	Fuentes de Agreda	Dos amigos	Idem	9	2900	182 25	72 90	72 90	25	45 56	378 61	El mismo.
233	16 b.	233	647	Noviercas	Dos amigos	Idem	9	2700	182 25	72 90	72 90	25	45 56	378 61	El mismo.
234	17	234	648	Noviercas	Angelina	Idem	9	2000	135	54	54	25	33 75	276 75	El mismo.
235	18	235	654	Salinas de Medina	Siria	Idem	9	5000	225	90	90	25	56 25	461 25	D. Eugenio Smet Smet, Caballeros, 29.-Soria.
246	19	246	671	Blocona	Araceli	Carbón	6	3000	202 50	81	81	25	56 25	415 12	D. Joaquin Iglesias Blasco, G. Mola.-Soria.
677	20	249	678	Ciria	Sur	Lignito	6	6700	301 50	120 60	120 60	25	75 37	618 07	D. Sixto Morales García, G. Mola.-Soria.
678	21	249	678	Idem	Matias	Idem	6	2400	108	43 20	43 20	25	27	221 40	El mismo.
266	22	266	732	Noviercas	Paz	Hierro	9	4800	324	129 60	129 60	25	64 80	648	D. Simforiano de Marco Ruiz, Mayor, 4.-Soria.
749	23	270	749	Idem	Loreto	Idem	9	1900	128 25	51 30	51 30	25	25 65	256 50	El mismo.
749	23 b.	270	749	Idem	Loreto	Idem	9	4800	324	129 60	129 60	25	64 80	648	El mismo.
749	24	277	781	Olvega	Eloisa	Idem	9	2600	175 50	70 20	70 20	25	43 88	359 78	El mismo.
781	25	278	782	Salinas de Medina	Santiago	Cloruro de sodio	9	500	33 75	13 50	13 50	25	8 44	69 19	D. Felipe Ramos Sigüenza.
782	25 b.	278	782	Idem	Santiago	Idem	9	500	33 75	13 50	13 50	25	8 44	69 19	El mismo.
284	26	284	786	Peñalcázar	Juan de Austria	Plomo	23	3200	552	220 80	220 80	25	8 44	993 60	D. Bernabé Sebastián.
801	27	290	801	Noviercas	Carmén	Hierro	9	3600	243	97 20	97 20	25	60 75	498 15	El mismo.
801	27 b.	290	801	Olvega	Carmén	Idem	9	2200	148 50	59 40	59 40	25	36 12	303 42	El mismo.
802	28	291	802	Vozmediano	Angelita	Idem	9	198100	13371 75	5348 70	5348 70	15	2005 76	26074 91	D. Cipriano Gutiérrez Tapia, Fábrica de La-nas.-Tarazona (Zaragoza).
807	29	295	807	Cigudosa	Juanita	Idem	9	3600	243	97 20	97 20	25	60 75	498 15	D. Félix Jiménez Sanz.
809	30	297	809	Peñalcázar y La Alameda	Resurrección	Plomo	23	6800	1173	469 20	469 20	25 (1)	163 87	2275 27	D. Rufino Duque García, Ingeniero de Mi-nas.-San Sebastián.
812	31	298	812	Peñalcázar	Amp. Resurrección	Idem	23	2200	379 50	151 80	151 80	25	683 10	683 10	El mismo.
813	32	299	813	Aldehuela de Agreda	Angelita II	Hierro	9	6800	459	183 60	183 60	25	826 20	826 20	D. Cipriano Gutiérrez Tapia, Fábrica de La-nas.-Tarazona (Zaragoza).
301	33	301	814	Casarejos	Abandonada	Lignito	6	10300	463 50	185 40	185 40	25	702 50	5760 50	Permiso de Investigación.
823	34	305	823	Peñalcázar y La Alameda	Virgen de la Peña	Plomo	23	13700	2463 25	985 30	985 30	25	615 81	5049 66	D. Francisco Lacasa Moreno, Ingeniero de Minas.-San Sebastián.
836	35	306	836	Recuerda	Barcelona	Kaolin	9	2400	162	64 80	64 80	25	40 50	332 10	D. Sara Poblador Guerri, Maudes, 44.-Madrid
851	36	306	851	Casarejos	Las Troneras	Lignito	6	10200	239 50	95 80	95 80	25	702 50	431 10	Exploataciones mineras sorianas, S. L. Bal-mes, 3.-Lérida.
854	37	306	854	Lodares de Osma	Burgo de Osma	Hidrocarburos	6	124900	2810	1124	1124	25	702 50	5760 50	Exploataciones Petrolíferas, S. A., Alcalá, 31.-Madrid.
854	37 b.	306	854	Osma	Burgo de Osma	Idem	6	101200	2277	910 80	910 80	25	569 25	4667 85	El mismo.
854	37 t.	306	854	Valdenarros	Burgo de Osma	Idem	6	28100	632 25	252 90	252 90	25	158 06	1296 11	El mismo.
854	37 c.	306	854	Burgo de Osma	Burgo de Osma	Idem	6	5800	130	52	52	25	32 50	265 50	El mismo.
Sumas totales														60139 27	

De merecer la aprobación de V. S. debe pasar a Intervención a los efectos reglamentarios. Seria 8 de abril de 1950.—El Jefe de Negociado, Angel Soto.—Intervenido: (ilegible).—Conforme: El Administrador de Rentas Públicas, Satorio Fresneda.

(1) Este recargo municipal corresponde solamente a La Alameda por no tener Peñalcázar.

AYUNTAMIENTOS

MURIEL VIEJO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia a pública subasta, el aprovechamiento de 608 piezas cortadas y peladas, procedentes de pinos secos del Monte Pinar número 82 del Catálogo y que se encuentran en el depósito municipal de esta villa, las cuales cubican 200'789 metros cúbicos de madera y 1'670 metros cúbicos de leñas de tronco.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º y solo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 34.758'17 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 31.607'47 pesetas.

Independiente del valor que alcance la adjudicación, el rematante abonará al Ayuntamiento de Muriel Viejo por gastos de corta, pela y arrastre de los productos que se enajenan la cantidad de 7.958'60 pesetas.

Este aprovechamiento está exento del cupo de traviesas.

Esta subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 22 del mes actual a las doce horas, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, asistidos del Secretario del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones por el que deben regirse los aprovechamientos está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes; así como el 10 por 100 del total que alcance la subasta en la cuenta corriente del Distrito forestal en el Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte; siendo igualmente de cuenta del rematante, el pago de los Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Soria; Servicio Nacional de la Madera; anuncio de la subasta, y todos cuantos se deriven de la subasta.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina hasta el inmediato anterior al señalado para la subasta previa constitución del importe del 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Muriel Viejo 5 de abril de 1950.—El Alcalde, Emiliano Cabrejas. 860

Modelo de proposición

Don ... de años ... de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ... en posesión de certificado profesional de la clase ... núm. ..., en relación con la subasta anunciada en

el *Boletín oficial de ...* de fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte ... de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes.

Area económica correspondiente a la hoja de compra número. ... presentada.

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras núm. ... presentada. ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada. ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta. ...

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adjudicación relativos ambos a la hoja de compras presentada. ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$) ...

d) Índice adicional.

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$) ...

..... a ... de ... de 195 ...

El Interesado,

95.—Derechos 168 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncian a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

1.º Uno de 703 pinos secos, que cubican, con corteza, 231'648 metros cúbicos maderables, 3'971 metros cúbicos de leñoso de tronco y 11'781 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Dehesa Comunera, número 117 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Abejar. Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º, y está exento de cupo de traviesas a la RENFE, y para su enajenación no se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 35.986'86 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 32.441'09 pesetas, pudiendo optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B ó C. Independientemente del importe de la subasta, el que resulte adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Cabrejas los gastos habidos por los trabajos de corta y pela de los productos de referencia, que ascienden a 3.300 pesetas.

2.º Otro de 744 pinos secos (del 704 al 1.447), que cubican 288'509 metros cúbicos maderables, 5'973 metros cúbicos de leñoso de tronco y 14'724 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Dehesa Comunera, número 117 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Abejar, estando clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, y está exento de cupo de traviesas a la

RENFE, sólo podrán optar a su subasta los poseedores de certificado de la clase A, B ó C, no admitiéndose proposiciones que superen al tope máximo de tasación, que es de 44.645'68 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que asciende a pesetas 40.245'95. El rematante queda obligado a pagar al Ayuntamiento de Cabrejas, independientemente de la subasta, el importe de los trabajos de corta y pela de la misma, que ascienden a 4.125 pesetas.

Estas dos subastas tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, a las diez y once horas, respectivamente, del día siguiente hábil al en que terminen los diez días, asimismo laborables, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, asistidos del Secretario del Ayuntamiento.

El que resulte rematante queda obligado al pago de los Derechos reales en la Delegación de Hacienda en Soria.

El pliego de condiciones por el que deben regirse estos aprovechamientos está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

Los que resulten rematantes ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, mejoras y depósitos a que haya lugar, así como será de su cuenta el pago de anuncios, Servicio Nacional de la Madera y todos cuantos pagos se deriven de las subastas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hora de oficina, hasta el inmediato anterior al señalado para las subastas, previa constitución del importe de un 5 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 30 de marzo de 1950.—El Alcalde presidente Nicolás del Villar. 823

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., calle ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ..., fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada. ...

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y ho

ja de compras núm. ... presentada. ... Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada. ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta. ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adjudicación relativos ambos a la hoja de compras, presentada. ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b$) ...

d) Índice adicional.

I) Índice de adjudicación total ($I=c+d$) ...

..... a ... de ... de 195 ...

El Interesado,

96.—Derechos 213 pesetas.

QUINTANAS DE GORMAZ

Se anuncia a concurso para el transporte de las mieras del monte Pinar de este pueblo, Fuenterrey y Rebollar, a cargue y desde cargue a fábrica, sita en Almazán (Soria), cuyas solicitudes serán presentadas en este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, a partir del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, durante las horas de oficina (días naturales) y será adjudicada a la proposición más ventajosa.

Quintanas de Gormaz 10 de abril de 1950.—El Alcalde, José de Mingo. 97.—Derechos 22'50 pesetas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Casillas de Berlanga

De acuerdo con lo que dispone la regla 4.ª de la Instrucción de 25 de junio de 1884, por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos dentro de la zona que ha de regarse en este término con las obras del proyecto que actualmente se halla en estudio, para celebrar Junta general en el salón de actos de la casa concejo, el día 21 de mayo próximo a las tres en punto de su tarde, con objeto de dar lectura, discutir y aprobar definitivamente, si procede, el proyecto de Ordenanzas y reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riego, aprobado provisionalmente, en Junta general, el día 2 del mes de abril actual.

Dada la importancia de los asuntos a tratar y como para la validez de los acuerdos que adopten para la aprobación definitiva se precisa la concurrencia de la mayoría absoluta de la propiedad, se ruega la puntual asistencia de todos los interesados o de personas que los representen, mediante autorización por escrito, y de no haber número suficiente en el día señalado, se celebrará en segunda convocatoria, al siguiente día, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Casillas de Berlanga 11 de abril de 1950.—El Presidente, Jacinto Antón Moreno.

98.—Derechos 60 pesetas.

Imprenta provincial.